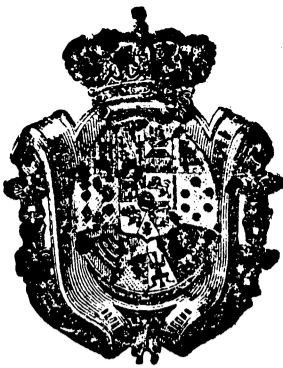


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3168.

VIERNES 9 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Deseando S. A. el Regente del Reino que se lleve á efecto con toda rapidez lo dispuesto en su decreto de 1.º del corriente, se ha servido resolver que por parte de esa administracion general y sus dependencias se observen las reglas siguientes:

1.º Los administradores de bienes nacionales de las provincias formarán inmediatamente una relacion triplicada, intervenida por las respectivas contadurías, de los pagarés ú obligaciones á metálico otorgadas por los compradores de fincas del clero secular de mayor cuantía, procedentes del 8 por 100, que en esta especie deben satisfacer en los cuatro años siguientes al de la venta, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre de 1841, expresando en dichas relaciones el nombre del comprador, fecha del vencimiento de la obligacion, su importe, cantidad en que fue rematada la finca ó fincas de que proceda, deducidas cargas de justicia, y la corporacion á que habia pertenecido antes de posesionarse de ella el Estado.

2.º Iguales relaciones formarán con separacion los citados administradores, y con la expresion que previene la regla anterior, de las 19 obligaciones ó pagarés á metálico otorgadas por los compradores de fincas de menor cuantía, cuyo importe debe satisfacerse íntegro en esta especie y en 20 plazos con arreglo á la referida ley.

3.º Las obligaciones de una y otra clase de que tratan las reglas anteriores serán entregadas por los administradores de bienes nacionales con la relacion triplicada á los comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias en el término de ocho dias, contados desde el recibo de esta orden. Los comisionados firmarán el recibo en dos de ellas, que devolverán á los primeros, quedando la otra en su poder. Los administradores conservarán una de las dos relaciones para su resguardo, y remitirán la otra á la administracion general.

4.º Respecto de las fincas vendidas, cuyos compradores no hayan otorgado todavia las obligaciones por no haber satisfecho el primer plazo, y de las que en lo sucesivo se vendan, se entregarán cada 15 dias las que se otorguen á metálico á los comisionados del Banco, observándose las mismas formalidades, siempre con separacion de las de mayor y menor cuantía, y se remitirá una de las relaciones de cada clase á la administracion general.

De orden del Regente lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que sin pérdida de momento dicte las disposiciones oportunas á su cumplimiento, en el concepto de que si por parte de sus subordinados se advirtiese algun entorpecimiento ó demora en la ejecucion de estas disposiciones, es la voluntad de S. A. que esa administracion general proceda desde luego á la separacion de aquellos y su conveniente reemplazo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1843. =Mendizabal.=Sr. administrador general de bienes nacionales.

Con esta fecha digo al administrador general de bienes nacionales lo que sigue:

(Aqui la orden que antecede.)

Lo que traslado al Banco para que haga las comunicaciones convenientes á sus comisionados, advirtiéndole que debe remitir nota á este ministerio de las obligaciones que reciban, y conservarlas en depósito á disposicion del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1843. =Mendizabal.=Sr. director del Banco español de San Fernando.

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Regente del Reino se ha enterado de la comunicacion de V. E. de este dia, en que trascribe la que con fecha de 5 del corriente le ha dirigido el gefe político de Valencia, manifestando los satisfactorios resultados obtenidos por el celo de aquella diputacion provincial, encaminado á que los respectivos partidos de su territorio completasen espontáneamente el pago de las contribuciones correspondientes al primer trimestre de este año y adelantasen el del segundo. Y apreciando S. A. las promesas que de verificarlo han hecho los ayuntamientos, y altamente satisfecho de la puntualidad con que el de Murviedro ha completado ya el pago de dicho primer trimestre, y entregado 160 rs. á cuenta del segundo, ha tenido á bien otorgar, de conformidad con la propuesta del mencionado gefe político, un voto de gracias al mismo ayuntamiento de Murviedro, y proponer al ministerio de Estado en la forma acostumbrada la concesion á su alcalde presidente D. Manuel Perera de la cruz de Isabel la Católica, como se verifica con esta fecha. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

De la propia orden lo traslado á V. E. para que por su conducto pueda recaer la concesion de la expresada cruz al alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de Murviedro D. Manuel Perera. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1843. =Juan Alvarez y Mendizabal.=Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: Antiguo es ya en España el anhelo de cuantos han fijado la consideracion en la importancia y beneficios que lleva consigo la instruccion pública por ver mejorados los estudios filosóficos, base inexcusable de los demas conocimientos humanos. Mas las vicisitudes de los tiempos y la situacion especial en que por muchos siglos se ha visto nuestra patria, no ha permitido tomar á esos estudios el rápido vuelo que en los demas Estados europeos, obligándolos á permanecer como estacionarios en medio del gran cuadro de la moderna civilizacion.

Reducida pues la filosofia entre nosotros á la limitada esfera en que la encontramos al renacimiento de las letras en la edad media, y sin estímulo suficiente para que siguiese la marcha progresiva de las sociedades modernas, no ha podido buscar el firme y único apoyo de las ciencias físico-matemáticas y naturales, que por carecer en nuestro suelo de objetos inmediatos de aplicacion y lucro, no han sido apetecidas ni buscadas sino por muy corto número de aficionados á examinar y conocer los fenómenos de la naturaleza. Causas que seria ocioso enumerar, por ser bien conocidas de V. A., han hecho que sin embargo del incremento de esas ciencias, merced al fomento industrial de las naciones mas adelantadas en la civilizacion, no hayan adquirido entre nosotros la importancia que tienen en sí mismas, ni procurado tampoco darles el lugar preferente que las corresponde entre los demas estudios filosóficos. No obstante eso, de ningun modo podian desconocerse entre nosotros y en el siglo XIX las inmensas ventajas que de ellos debian reportar todas las clases de la sociedad, ya se les considere como órganos de la civilizacion y cultura, ya como preparatorios para diversas carreras y profesiones, ya en fin como medios eficaces de acelerar el progreso fabril é industrial de que tanto necesita nuestra patria. Ese conocimiento produjo el plan de estudios de 1824, que si bien incompleto y muy lejano de la perfeccion posible, anunciaba sin embargo haber llegado el momento de dar á la filosofia en toda su extension la importancia que há largo tiempo reclamaba de nosotros.

Pero todavia era necesario hacer mas: era indispensable extender sus límites, entazar lógicamente la serie sucesiva de los conocimientos científicos, segun el orden de analogía que entre ellos existe, y en suma, formar de los mismos un todo congruente, y en cierto modo homogéneo, capaz de elevarse á la cate-

goría de lo que por excelencia lleva en todas las universidades el nombre de facultad mayor. En el citado plan de 1824 se dió ya un paso muy avanzado para llenar este último objeto, estableciendo en la facultad de filosofia iguales grados académicos que para las mayores; pero sin variar la consideracion subalterna que respecto de estas ha obtenido aquella constantemente en las universidades.

El arreglo provisional de 1836 satisfizo mas cumplidamente las necesidades de la época, en cuanto estableció un orden mas lógico en la serie de los estudios filosóficos; pero circunscrito á prescribir el que habia de observarse en los que sirven de preparacion para diferentes facultades, tampoco desvió de la filosofia el mezquino carácter de que ha gozado hasta el presente. Necesario era por lo tanto sacarla de ese estado de abyeccion; señalar sus diferentes grados; igualarlos con los ya conocidos entre nosotros, y darles la importancia y consideraciones académicas que merecen, y necesario era tambien que las escuelas de ciencias superiores establecidas de antiguo, con especialidad en esta corte, concurriesen á formar la facultad universitaria de filosofia con los derechos y consideraciones claustrales inherentes á las demas, destruyendo de ese modo injustas y perjudiciales preferencias.

Pero ni aun dado este paso se habria llenado el grande objeto de inclinar el ánimo de la juventud estudiosa al asiduo cultivo de las ciencias, único mantenido de la prosperidad y riqueza de los Estados, si para ello, y mientras nuestra industria adquiere el movimiento y vida necesarios para proporcionar ocupacion á los conocimientos útiles, no se ofrece justa recompensa á la laboriosidad y al talento. El único medio pues de satisfacer en lo posible esa condicion del interes particular, que bien dirigido resuelve en beneficio del general de los pueblos, consiste en conceder el derecho de aspirar al profesorado en los establecimientos públicos y particulares á cuantos se reciban á los grados académicos de la facultad de filosofia, que para ese objeto y con determinado plazo se prescriben. Al propio tiempo la equidad y la justicia exigen que para la opcion á esos grados se tengan muy en cuenta las fatigas y desvelos de aquellos profesores que, encanecidos la mayor parte en la enseñanza pública, honran con su nombre la república científica y literaria: premio son hábilmente merecido de su laboriosidad y talento las dispensas que para optar á esos grados se les conceden, y medio tambien el mas seguro de constituir con acierto y prontitud una facultad completa de filosofia, á lo menos en la capital del reino. El Ministro que suscribe no presume haber llenado cumplidamente el elevado objeto de sus deseos; pero está persuadido de que el adjunto proyecto de decreto que tiene el honor de someter á la superior resolucion de V. A. apresurará, con el auxilio de la experiencia diaria, el apetecido instante de dar en España á los estudios filosóficos el valor que en sí mismos tienen, y que tan poderosa influencia habrán de ejercer en su futuro destino. Madrid 8 de Junio de 1843. =Sermo. Sr. =Pedro Gomez de la Serna.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la universidad de Madrid una facultad completa de filosofia.

Art. 2.º Se reunirán á ella:

1.º Las cátedras de esta ciencia existentes en la expresada universidad.

2.º Las del museo de ciencias naturales.

3.º Las del observatorio meteorológico.

Art. 3.º La facultad de filosofia será igual en consideraciones y grados á las conocidas con el nombre de mayores, é iguales tambien á los sueldos de los catedráticos de estas los de los catedráticos de la facultad de filosofia y las retribuciones por matrículas y aprobaciones de curso. Por ahora no se hace alteracion en el precio de las matrículas y aprobaciones

de curso en los estudios preliminares ni en el depósito de los grados.

Art. 4.º Los estudios de la facultad de filosofía se dividirán en estudios preliminares, que preparan al grado de las demás facultades, los cuales deben preceder al grado de bachiller que se exigirá como indispensable para matricularse en todas ellas desde el curso de 1845 á 1846; en estudios de ampliación que dan la conveniente extensión á los anteriores, y se consideran como necesarios para el grado de licenciado, y en superiores, que son el complemento de la carrera de filosofía, los cuales se requieren para optar al grado de doctor.

Art. 5.º Los estudios preliminares se harán en tres cursos académicos, y en cada uno de ellos se abrazarán las materias siguientes:

Primer año. Nociones generales de filosofía, gramática general y literatura, aritmética y álgebra hasta ecuaciones de segundo grado, geometría y 80 lecciones de historia natural.

Segundo año. Continuación del álgebra, trigonometría rectilínea y esférica, aplicación del álgebra á la geometría con secciones cónicas, psicología, ideología y lógica.

Tercer año. Física experimental con nociones de química, geografía, cosmografía, filosofía moral, teología natural, fundamentos de religión.

Art. 6.º Los estudios de ampliación se harán en cuatro cursos académicos, y versarán sobre las materias que á continuación se expresan:

Cuarto año. Cálculo diferencial é integral, geometría analítica, física experimental y meteorología.

Quinto año. Química inorgánica, mineralogía.

Sexto año. Química orgánica, geología.

Sétimo año. Botánica y zoología.

Art. 7.º En los estudios superiores se enseñará en dos cursos académicos lo siguiente:

Octavo año. Mecánica racional, metafísica.

Noveno año. Historia de la filosofía, astronomía.

Art. 8.º El grado de bachiller en filosofía se conferirá por ahora en las universidades solamente.

Art. 9.º Los que desde 1.º de Enero de 1848 aspiren á obtener cátedras de filosofía en las universidades é institutos de segunda enseñanza acreditarán haber recibido el grado de licenciado en esta facultad, y desde 1.º de Enero de 1850 el de doctor.

Art. 10. Forman desde luego esta facultad:

1.º Los que con arreglo al plan de estudios de 14 de Octubre de 1824 hayan hecho los estudios superiores de filosofía, y recibido el grado de doctor en la misma facultad.

2.º Los licenciados con iguales requisitos que en el término de un año reciban el grado de doctor.

3.º Los catedráticos en propiedad de los estudios que como de ampliación y superiores se establecen en el art. 3.º Si los expresados catedráticos optaren á los grados académicos de la facultad, entrarán sin depósito á los ejercicios, siempre que lleven seis años de enseñanza, y lo verifiquen en el término de un año que al efecto se les señala.

Art. 11. El Gobierno señalará cada uno de los catedráticos la asignatura que debe enseñar.

Art. 12. El mismo proveerá por esta vez, y con el carácter de interinidad, las cátedras que resulten vacantes en la facultad de filosofía. Para estos nombramientos serán preferidos los profesores que lleven seis años de enseñanza en cualquiera de las ciencias exactas ó filosóficas, y tres si sobre cualquiera de ellas hubiesen escrito alguna obra que haya sido recomendada para el estudio.

Art. 13. Los catedráticos de filosofía de las universidades é institutos que hubieran obtenido las cátedras en propiedad continuarán en su desempeño.

Art. 14. La segunda enseñanza en las universidades é institutos será conforme en un todo á la que con el nombre de estudios preliminares filosóficos comprende el art. 3.º

Art. 15. El Ministro de la Gobernación de la Península me propondrá las disposiciones que se juzgen convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1845. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Pedro Gomez de la Serna.

Por los partes recibidos hoy en este ministerio se sabe que siguen en el estado de tranquilidad mas completa las provincias de Avila, Albacete, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, León, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Valencia, Valladolid y Zamora.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por extraordinario recibido en el ministerio de la Guerra participa el capitán general del séptimo distrito, con fecha del 6 desde Jaén, que el comandante general de la vanguardia el coronel D. Antonio Ibarz había llegado en el mismo día á Isalloz sin encontrar en su tránsito el menor obstáculo, proponiéndose permanecer en dicho punto al día siguiente para adquirir noticias de lo que pasaba en Granada, y aprovechar cualquier momento favorable de poner término al desorden que en aquella ciudad reina.

El mismo capitán general con igual fecha anuncia habersele presentado el teniente coronel graduado del batallón provincial de Málaga D. Antonio García Valdivia, procedente de Loja, con parte verbal del comandante que manda dos compañías de dicho batallón, las cuales formando parte de la co-

luna rebelde, compuesta de 600 Milicianos nacionales analfabetos que salieron de Málaga, se han hecho fuertes en la citada ciudad, apoderándose de dos piezas de artillería que arastraba la columna, ofreciéndose á disposición del Gobierno legítimo, que nunca desconocieron.

Por último, en otra comunicación separada de la misma fecha dice el referido capitán general, que según las últimas noticias que acababa de recibir de Granada, reinaba en esta ciudad el mas completo desaliento y desacuerdo entre los principales revolucionarios, á pesar de no serles aun conocidos los sucesos de Loja.

El gobernador de Tortosa participa al capitán general de Valencia que en aquella plaza no habían podido introducir el desorden los que intrigaban para conseguirlo, y que estaban tomadas por las autoridades las disposiciones convenientes para conservar á todo trance la tranquilidad pública, apoyada de los merecimientos Nacionales y del buen sentido que reina en la población.

Y finalmente, en su lugar correspondiente se inserta una comunicación del jefe que manda en Tarragona el regimiento infantería de San Fernando núm. 11, por la que se demuestra el entusiasmo de que están animadas las tropas en Cataluña, siendo este el mismo que se observa en todo el ejército español y en la Milicia nacional del reino, dignos apoyos del trono de Isabel II, de la Constitución de 1837 y de la independencia nacional.

Por los demas partes recibidos en el expresado ministerio de la Guerra en el correo de hoy aparece que las restantes provincias disfrutan de completa tranquilidad, no confirmando lo que se dijo en los periódicos acerca de haberse alterado el orden ni en Ciudad-Rodrigo ni en las Águilas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 29 de Mayo.

El estado de Irlanda es actualmente el objeto de todas las conversaciones en la Bolsa y en la Cité. Sin embargo, es preciso no echar en olvido que en ciertos sitios se acostumbra exagerar las noticias para sacar partido. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 31 de Mayo.

El comisario general de la marina en Burdeos ha dirigido al Ministro de Agricultura y Comercio el siguiente parte telegráfico, que ha creído oportuno trasladar al conocimiento del público.

El barco mercante el José, su armador Mr. Michel Marsand, se hará á la vela el 12 de Junio con destino á Batavia, Manila y la China. Conducirá gratis á dichos puntos las muestras de géneros que se le dirijan hasta el día 10. (Comm.)

Idem 1.º de Junio.

Hoy se ha celebrado consejo de Ministros en Neuilly. Las entrevistas de Mr. Guizot y de los representantes de las diferentes Potencias son muy frecuentes hace unos dias. (Comm.)

La legislatura del Gran Consejo del Valés (Suiza) se cerró el día 27 de Mayo, sin que se haya tomado ninguna resolución importante en todo este tiempo. Inmediatamente el nuevo Consejo de Estado del Canton ha entrado en sus funciones. (Id.)

El Oriental trae noticias de la India del 2 de Mayo y de la China del 12 del mismo, las cuales presentan el estado del Esciad como muy tranquilo, aunque ha habido algunos alborotos en Sir-Hind. Un acontecimiento muy grave ha tenido igualmente lugar en el territorio de Rhytul.

La muerte del comisario Ellepoe es el único suceso interesante que ha habido en Canton, donde parece se preven nuevas tentativas contra las factorías.

A la llegada del mayor Malcolm, anunciada cada dia, debe volver á Pekin sir Pottinger con las ratificaciones del tratado. (Moniteur Parisien.)

Idem 2.

En la sesión de este día la Cámara de los Diputados ha votado en su totalidad el proyecto de ley sobre la refundición de las monedas, el cual ha sido desechado por 158 votos contra 147 del total de 305 de votantes. (Hoja Lit. del 3.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 3 de Junio.

A pesar de los escritos incendiarios que tan profusamente se han esparcido por todas partes, á pesar de las excitaciones de los malévolos y de los hipócritas, á pesar de esas proclamas donde con la mayor impudencia y descarado se proclamaba la anarquía y se trataba de conmover al pueblo, á pesar de la intencionalidad de un puñado de desatentados, que no sabemos con qué nombre calificarlos, á pesar de las falsas noticias de rebelión en diferentes provincias propaladas por periódicos de diversos

colores, á pesar de todo esto, el noble y liberal pueblo de Cádiz ha permanecido tranquilo, ha dado muestras del mayor respeto á las determinaciones del ilustre Regente, ha mostrado la mayor indignación por los extravíos de esa prensa demagógica y solapada, y se ha reido de esa ridícula farsa de insurrección, á cuyos célebres conjurados sujetaron y pusieron á buen recaudo los serenos, municipales y ronda de seguridad.

Nada han valido para producir siquiera la alarma en nuestra población tantos ataques dirigidos contra el caudillo del valiente ejército que rige hoy los destinos de la patria, por cuya ventura se ha sacrificado y por cuyo porvenir hace los mayores y mas incansables esfuerzos: de nada ha servido esa liga monstruosa y estrafalaria de sectarios del despotismo y de la anarquía que de consuno y con el lema inoportuno, y tanto que está en boga, han procurado demoler el edificio de nuestra regeneración y el baluarte de las esperanzas de todo español que estime en algo á su patria: todos sus planes se han estrellado y reducido á polvo contra un pueblo sensato y leal que quiere el triunfo de la ley, y no el gobierno de los que predicán el respeto á la Constitución poniendo el puñal en manos de los demagogos, asociándose con ellos, ó acompañándolos desde lejos.

Si, poniendo el puñal en manos de los demagogos.... Solo á eso se dirigen todos sus escritos; y á pesar de sus protestas, que nadie cree, ellos son los que arriman combustibles á la hoguera, y los que desean mas que nadie la conflagración universal. Por eso se apresuran tanto á publicar motines imaginarios; por eso no pierden ocasion de pintarnos en el estado mas horroroso y terrible.... y no sabemos cómo ahora no tenemos aquello de "que las revoluciones son un castigo de la Providencia!...."

Los que se titulan amantes del orden, y los que dicen que no cabe en la rigidez de sus principios nada que pueda alterar la paz y que salga fuera del terreno de la ley, estos se asocian ó acompañan desde lejos á los enemigos de la Constitución y de la libertad en todas partes. La prensa moderada es la prueba mas evidente. Vuestros emisarios en todos los puntos de la península son los encargados de transmitir la consigna, y una docena de hombres que no se avienen con ningún orden de cosas los ejecutores de los preceptos de la hipócrita propaganda.

Si no tuviéramos tantos datos; si no bastaran tantas tramas como han sido descubiertas; si no estuvieran tan recientes los hechos de Pamplona, que no nombráis nunca vosotros los defensores de una ciudad turbulenta; si aun no humeara la sangre de víctimas ilustres sacrificadas por vuestra causa; si aun no resonaran en nuestros oídos las voces de un pueblo frenético á quien sublevásteis; si.... pero no seguimos mas. Basta de prueba la parodia revolucionaria de Cádiz, entre cuyos Quijotes se encontraban muchos moderados, los que de antemano se encargaron de anunciar el triunfo inmediato de sus esfuerzos, y propagar con satisfacción la noticia de la intencionalidad que se preparaba.

Estos son unos hechos muy públicos, que constan con evidencia á la población entera, y que nadie podrá poner en duda, ni aun los mayores partidarios del moderantismo. No sabemos qué podrá contestarse cuando el pueblo sabe los nombres de los nuevos Catilinas... No sabemos cómo podreis rechazar estos nombres y borrarlos de vuestras filas... No sabemos qué rumbo podreis tomar, y cómo variareis de una posición tan poco envidiable... Pero no os faltarán recursos; sois hábiles, pero se os conoce: parece que estamos oyendo vuestra respuesta que anunciareis con ese tono que os distingue: "Los insurreccionados no nos pertenecen; son unos miembros podridos; los rechazamos á todos con la mayor indignación."

Pues escuchad lo que os decimos: si esto es así, vuestras numerosas filas son un ejército á quien ha acometido mortífero contagio, y esas falanges macedonias no son ya sino un asqueroso cementerio. (Nuevo defensor del pueblo.)

La correspondencia que tenemos á la vista y los periódicos de diferentes puntos de la península todos están contestes en que se goza en toda la nación de la mayor tranquilidad. Los Diputados de Dios salve al país... no encuentran eco en ningún país de los que quieren insurreccionar con mucha moderación, para que despues Dios haga un milagro. En Zaragoza, Barcelona y Valencia reina el mayor orden, y en las demás capitales no ha ocurrido novedad de ninguna clase. Los papeles tambien de Dios salve al país... traen unas letanías de capitales que se han insurreccionado como acá en Cádiz. En un periódico leemos que cuando en Cádiz nos levantamos hubo una comilona tan desafortada que murieron de apoplejía mas de 500 conjurados. Esto se llama decir mentiras, y tan gordas como la proclama de Granada y la fraternidad de Málaga. Ahora que hablamos de Málaga, sabemos que aquello anda manga por hombro, y que se echan bravatas parecidas á las del general en jefe de nuestros levantados, que con un espaldón mas largo que un desollinador miraba de cuando en cuando con cara feroz á tres de los que venían detras de él, y les decía: ejército de la retaguardia, á derramar hasta la última gota de... (esto último no lo pudimos percibir por las muchas voces del ejército de la retaguardia) y despues nos iremos.... (creimos oír nos llevarán) á nuestras casas coronados de... (tampoco lo oímos). En tal estado el ejército, salieron dos municipales, y tuvo lugar el combate mas terrible de que hay mención en las historias, pues la vanguardia, el centro y la retaguardia desaparecieron verdaderamente como el humo. (Id.)

Sevilla 3 de Junio.

Como sobre los intereses de los partidos hay otros mas sagrados é inmensos, que son los intereses del país, consideramos con satisfacción la sensatez y buen instinto de los pueblos, por mas que crean por de pronto defraudadas las esperanzas que concibieron con el brillante programa, con las promesas deslumbradoras del Gobierno de los diez dias. Los pueblos se hallan penetrados que de precipitarse en nuevas convulsiones es alterar la paz que disfrutaban y retardar el término de sus males, que por violentos y extremados no pueden ser duraderos: los pueblos han llegado á conocer, por su fortuna, que ningún mal es comparable con la pérdida de su sosiego y tranquilidad interior: los pueblos no pierden de vista

que la última reacción de 1840 aun no ha reparado el desorden que inevitables causas, hijas de los acontecimientos, introdujeron en el sistema de administración, nulificando los ingresos del erario. Estas convicciones, encarnadas como están en el corazón de los pueblos, explican el secreto de la conducta juiciosa, de expectativa á la par que enérgica, que observan la capital del reino y las mas principales é influyentes de las provincias.

La nación no ha sido víctima de ningún desafuero: ha sentido sí, en los primeros momentos, desvanecerse lisonjeras esperanzas, que en parte ha querido satisfacer con usura la administración que ha sucedido á la que acabó, creándose al pronto tantas simpatías. Por eso los pueblos han discernido muy bien cuáles eran sus intereses y su porvenir. La Constitución no está lastimada, se han dicho, y de ahí el deber de estaros quietos: preferible es esto á que perdimos la paz, por conseguir unas promesas, que hasta ahora no pasaban de serlo.

Si los pueblos se penetraran de que sus instituciones peligrosas, prodigos han sido muchas veces de su sangre y de sus tesoros para que dejaran de presentarse á la lid. Y nosotros los impulsáramos, y los acompañáramos, y los ayudáramos por sostener y recuperar la libertad, pues entre ella ó la muerte no hay disyunción para nosotros.

El temor de que esa libertad se pierda ó menoscabe es el que nos hace desear y clamar por que todos los liberales se unan y depongan sus rencores. ¡Ojalá que nuestros votos tan sinceros como desinteresados se cumplan cuanto antes!

(D. de S.)

Estaremos siempre al lado de los beneficios positivos que se hagan al pueblo: muchos se les han prometido, ninguno se ha visto. La revolución empezó casi con el siglo, y los bienes de las revoluciones se desconocían en España, y pesaban sobre ella únicamente las calamidades y las desdichas que consigo llevan aquellas. Tiempo era ya que un hecho de esa potencia inmensa de las reacciones populares fuese una verdad. Y ese acto ha sido la abolición de los derechos de puertas. Este beneficio lo ha agradecido el público: dígalos si no lo que ha pasado anteayer en los puntos de registro, en esa línea ominosa á que en nombre de la ley se subyugaba al ciudadano, se le vejaba y se le sacaba el dinero. El alborozo, la alegría se mostraba en el semblante del pueblo, que por la vez primera ha sentido los efectos de esa palabra mágica *libertad*, que hasta ahora no ha servido sino de burla; y dígalos también el beneficio que experimentan los consumidores, habiendo bajado el precio de la carne y de otros artículos en el mercado.

Estaremos á los hechos siempre, que hablan mas que las argucias de los economistas. Desengañémonos: los medios para exigir el derecho abolido de puertas eran tiránicos é incompatibles con la dignidad del hombre, y la nación debe agradecer que haya desaparecido en justo homenaje á su libertad. (Id.)

La situación de Málaga y Granada sigue en consonancia de su primer movimiento. Hemos visto proclamas del 29 de la junta instalada en la segunda de dichas poblaciones, y algunos acuerdos relativos á la actitud hostil que ha tomado á virtud del pronunciamiento.

Sabemos también que Ronda no ha imitado el ejemplo de dichos pueblos, á pesar de la influencia y medios adoptados para que así sucediese. (Id.)

Valencia 3 de Junio.

No hay duda que la situación es todavía angustiosa, y que se presenta llena de peligros y de dificultades; no hay duda que se hacen esfuerzos nunca vistos para complicarla y provocar un choque sangriento, cualesquiera que sean sus resultados; no hay duda, en fin, que hay elementos revolucionarios que se agitan y conmueven por todas partes y en todas direcciones: nada de esto dudamos, ni lo duda nadie, porque está patente á la vista de todos. Una observación, empero, nos es preciso hacer en beneficio del pueblo á quien consagramos nuestras diarias tareas: las angustias y sinsabores que la situación actual ó esta terrible crisis lleva consigo, no provienen del poder que se desvela y se desvive por calmar la ansiedad en que se hallan los ánimos, al mismo tiempo que conduce á los pueblos por la senda legal, única que puede salvar á las naciones aun en la mas deshecha borrasca. Esta observación, esta verdad es la que nos proponemos inculcar, porque con ella quedan destruidos los proyectos inicuos y los planes todos de trastorno. Porque conocen esto mismo los escritores, cómplices de la rebelión que se trama, asestan sus tiros hácia la ley, y declaman á falta de razon para convencer que se infringe diariamente. En vano, sin embargo, echan el resto de su perfidia, y sus virulentos y apasionados artículos son el oprobio y la vergüenza que recogen, como premio de sus infamias.

Nos habían dicho que la nación entera se declararía contra el poder actual; y los periódicos refundidos, entonando un himno inglés, dieron la señal del combate. *Guerra abierta y sin tregua* se leía en los periódicos de la fusión: ¡*Dios salve al país y á la Reina!* como si la Reina y el país corrieran algún peligro, y fuera necesaria otra guerra civil para salvar tan caros objetos. Apércibióse el país de la red que se le tendiera, y protestó con su silencio y con su alto desprecio contra las intrigas y calumnias que se habían propalado á fin de envolverlo en la refriega. ¡Ah! si el país y la Reina corrieran peligro, no faltarían españoles leales que sin dar el grito de alarma se levantarán con su fuerza omnipotente para vencer á los traidores. Bien pueden recordarse el 2 de Mayo, el 7 de Julio, el 1.º de Setiembre y el 7 de Octubre, días siempre memorables, en que el pueblo reconquistó la libertad y la independencia del país, á la vez que hacía prevalecer el derecho de sus Reyes. Pero ¡cuán diferente es ahora la situación! ¡cuán distintos los hombres que proclaman aquellos objetos sagrados! ¡Los republicanos hacen votos por la salud de la Reina! ¡los absolutistas por la libertad del país! Si no supiéramos que vivimos en el país de las anomalías, inexplicable sería para nosotros la mayor de todas.

Y no se crea que esta anomalía que agrava mas la situación, porque la complica y la hace mas embrollada, es hija

de la casualidad, como otras muchas que se han presenciado, ó acaso de la buena fe: no, que no proviene de ninguna de estas dos causas, si que es hija de la traición y de la perfidia mas consumada. Esa anomalía, ó mas bien, esa apostasia escandalosa de los partidos, es una conspiración contra los poderes del Estado; y conspiración tanto mas abierta y declarada, cuanto mas abierta y sin tregua era la guerra que proclamaban los caudillos de la conspiración.

Gracias que se han conocido los intentos de los traidores; gracias que la sabiduría del Gobierno les ha contenido dentro de los límites de la ley, dando así ejemplo de moralidad y justicia; gracias que la rectitud del supremo poder va disipando la tormenta política que nos amagaba; y gracias por último que el despecho de los malvados no ha podido nada contra la proverbial sensatez del pueblo español. Todos estos concursos llevarán adelante la obra de regeneración que se ha inaugurado tan felizmente, y serán también un móvil poderoso que pondrá término á los azares de la situación. (La Tribuna.)

MADRID 8 DE JUNIO.

La primera de las órdenes de S. A. el Regente del Reino que ayer se insertan en la *Gaceta* acredita que el Gobierno, animado de los principios que dictan la buena fe y el propio decoro, está firmemente decidido á cumplir religiosamente los contratos celebrados hasta el día. No se limitan los efectos de esta resolución superior al contrato concluido á fines de Abril con una casa de comercio de esta corte, contrato por otra parte que se halla dentro del círculo de la legalidad, sino que contiene aquella una declaración solemne que debe ejercer un influjo conocido en todas las operaciones y contratos que el Gobierno celebre, que debe aumentar la confianza de los especuladores y capitalistas, y que debe dar una idea completa de la justicia del Gobierno, de su respeto á la ley, y de la consideración que le merecen los intereses del comercio y del crédito nacional.

Una comunicación que con fecha del 7 dirige al intendente de Jaen el Sr. Ministro de Hacienda, manifiesta, contra las tristes noticias que propalan algunos diarios, que en el presente mes han sido socorridos el regimiento de Pavía y dos batallones de artillería, el provincial de Cuenca, el regimiento de Zaragoza, provincial de Toledo, Ciudad-Real y Guadalupe, suministrando 1000 rs. al comandante general de Ciudad-Real para socorrer al regimiento caballería de Almansa y demas tropas que debían salir de aquel punto. Además se ha suministrado su haber completo á la compañía de ingenieros, y se ha facilitado un millón de reales en efectivo á la intendencia general militar «para que pueda atender oportunamente á otro mes de haber de las tropas de operaciones de Andalucía»; habiéndose contratado el suministro completo de las mismas.

El documento á que nos referimos acredita la justa confianza que el Gobierno merece, la preferencia con que atiende á las obligaciones perentorias del ejército, la actividad suma con que se crean y facilitan recursos, y la prevision con que se preparan medios para cubrir en adelante con puntualidad las mismas obligaciones.

Una declaración importante, de fecha del 7, comunicada á la dirección general de Rentas unidas, manifiesta que el derecho de cuatropea, que se cobraba en esta capital y en las demas ciudades donde se hallaba establecida la renta de puertas, queda también suprimido, como correspondiente y comprendido en el expresado derecho de puertas. Esta resolución general, que evita algunas reclamaciones, combina el interes de los pueblos y los beneficios que les prepara la actual administración con lo que reclaman la equidad y la justicia, pues el Gobierno tiene ofrecido indemnizar como corresponde á todos los arrendatarios de este derecho. De esta manera se realiza el bien de los pueblos y el alivio de todas las clases, respetando la justicia y sin lastimar los derechos de nadie.

Las circunstancias conocidas de todos en que la nación se encuentra, la agitación de los ánimos y la alarma y sobresalto que principalmente en estos últimos días se han hecho cundir por todas partes y por toda clase de medios, no podían menos de llamar la atención del Gobierno. Este, celoso por la conservación de la paz y de la tranquilidad en toda la monarquía, ha creído de su deber levantar su voz tan alto como la situación del país exige para rechazar oficialmente, como rechaza, en la circular que aparece en nuestro número de ayer, las calumnias, las imposturas que con perversos fines se han estampado en ciertos periódicos, que desde hace algun tiempo han abandonado completamente la senda de mesura, gravedad y comedimiento que corresponde á la profesion de escritores públicos y al carácter español.

Y no podia menos de hacerlo así el Gobierno cuando la maledicencia ha llegado á tal punto que no se respeta ni la inviolabilidad del Gefe del Estado, ni la acrisolada reputación de personas, dignas

por todos títulos de consideración. Pero al hacerlo, y esto es lo que queremos dejar sentado de una manera indestructible, no se ha salido en lo mas mínimo del círculo legal; y esta escrupulosidad del Gobierno responde alta y satisfactoriamente á las diatribas é injurias que todos los días le prodigan los periódicos de la coalición, dando muestras claras del frenesí que les domina y del ciego espíritu de partido con que van sellados sus artículos.

En medio de los apuros del tesoro, y cuando hay que atender con preferencia á las necesidades del valiente ejército, en una época en que la rebelión ha alzado en algunos puntos, si bien por fortuna pocos de la Península, su ominoso estandarte, es muy de notar el celo que ha manifestado el Gobierno en el decreto que aparece en la *Gaceta* de ayer para abonar una mensualidad á los empleados activos y pasivos; celo digno por todos títulos de elogio y alabanza, que manifiesta que el Gobierno se desvela en procurar el bienestar en todas las clases que de él dependen, y que no hay una sola cuyo alivio no ocupe de algun modo su atención.

Es muy importante que los pueblos conozcan esta verdad cuando precisamente se pugna y se trabaja por presentar al Gobierno como autor de los males que el país sufre, cuando no se perdona medio para desacreditarlo. Sépase pues que el Gobierno, en la línea de conducta estrictamente legal y altamente benéfica que se ha trazado, no perdona, y está dispuesto á no perdonar, medio alguno, no solo para aliviar al pueblo de las pesadas cargas que sobre él gravitan, como ya ha empezado á hacerlo, sino para proporcionarle todas las ventajas que sean compatibles con el presente estado de cosas y con los apuros del erario.

Un periódico de anoche no ha dudado asegurar que el Sr. Ministro de Hacienda habia realizado una operación, que consistía en poner en circulación por medio de un capitalista de esta corte 60 millones de papel destinado á la quema. Este absurdo hasta carece de verosimilitud, y parece que no debia tener lugar en la cabeza de ninguna persona entendida en operaciones de Hacienda, que el Gobierno pudiese realizar una que es materialmente imposible. Después de necesitarse para ella el conocimiento de la dirección general de Amortización, debe tenerse en cuenta que los títulos que se presentan en la Caja para su amortización son taladrados é inutilizados en presencia de los interesados mismos.

Por consiguiente, mal podria ponerse en circulación y ser admitido en la plaza papel agujereado. Véase cómo ni aun siquiera se procura salvar la verosimilitud, cuando se trata de vulnerar al Gobierno y de lastimar su crédito y buena fe. Veán los pueblos hasta qué punto llega el encono de los enemigos del Gobierno, que no omiten ni aun las mas absurdas invenciones, como la que desmentimos y rechazamos, para menoscabar, si les fuese posible, la reputación de los hombres mas distinguidos, y desacreditarlos en el concepto público.

Inspección general de infantería. = Número 1307. = Excelente Señor: El teniente coronel mayor del regimiento de San Fernando, núm. 11, del arma de mi cargo, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Consecuente á cuanto manifesté á V. E. en oficio de 29 del que acaba de espirar, todas las clases de este regimiento que tengo el honor de mandar accidentalmente continúan demostrando á porfía el ardiente celo que por conservar íntegras las instituciones que felizmente nos rigen les envanece con el nombre de San Fernando.

Ayer á las dos de su tarde, con la fuerza rebelde de Reus, se presentó á las murallas de esta plaza el coronel Prim y otros, sin que su atrevimiento lograra mas resultado que infundir en todos los ánimos el mayor deseo de batirse con los enemigos del orden público, cualquiera que fuese su divisa.

Se han tomado por el Sr. comandante general todas las precauciones, para que sin alterarse la tranquilidad interior se destruyan las vanas esperanzas de los rebeldes, pudiendo asegurar á V. E. que este cuerpo, que todavía se halla sobre las armas soportando con gusto las mayores é increíbles fatigas, está pronto siempre á defender el trono de nuestra inocente Reina, la Constitución de 1837 y la Regencia de S. A. el invicto Duque de la Victoria.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. sin pérdida de tiempo para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo á conocimiento de S. A., á fin de que se penetre del buen sentido en que se halla el expresado cuerpo, á cuyo jefe manifiesto mi satisfacción con esta fecha, previniendo lo haga entender así á sus subordinados en reconocimiento del deber á que se hallan decididos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1843. = Excmo. Sr. = Atanasio Aleson. = Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

NECROLOGIA.

El Excmo. Sr. D. Miguel de la Torre, conde de Torrepando, que falleció en esta corte á las tres de la mañana del 27 próximo pasado Mayo, nació el 13 de Diciembre de 1786 en el pueblo de Bernales, del valle de Carranza, Encartaciones, del señorío de Vizcaya. Hijo de padres nobles, quedó huérfano de muy corta edad. Educado en esta corte por su herma-

no D. Manuel Luciano, y concluidos sus estudios de humanidades y matemáticas, entró de distinguido en 11 de Junio de 1800 en el regimiento de Saboya, y seguidamente en el Real cuerpo de guardias de Corps, habiendo hecho la campaña contra Portugal en 1801. Se fugó de esta corte el 2 de Mayo de 1808, incorporándose en el ejército de Extremadura, y continuó toda la campaña de la guerra de la independencia, terminándola en Tolosa de Francia en la clase de teniente coronel comandante de la columna de cazadores de la division de vanguardia. Recibió tres heridas en distintas acciones.

Obtuvo por las de guerra, en que se halló, las cruces de distincion concedidas á los fugados de Madrid en 1808, batalla de Talavera, Vitoria, Pamplona y Bayona, Tolosa, ejército de la izquierda, cuarto ejército y Medellin. Ascendido á coronel del regimiento de la Victoria, se embarcó con dicho cuerpo en Cádiz el 10 de Abril de 1815 con la expedicion al mando del general D. Pablo Morillo. Como jefe de dicho regimiento, general de division, jefe del estado mayor y general en jefe, hizo toda la campaña de Costa-Firme, alcanzando en ella los laureles que recogió en el sitio y toma de Cartagena de Indias, pacificacion del vireinato de Santa Fe, accion de Mucuritas, de San Félix, sitio y evacuacion de Guayana, batalla del Hato de la Hogaza, de Ortiz, San Carlos, Cogede y otras varias; y despues de la desgraciada de Carabobo se retiró con el ejército á Puerto-Cabello, donde sostuvo la plaza y recuperó la provincia de Coro, entregando el mando el 4 de Agosto de 1822 á su sucesor, por haberle nombrado S. M. capitán general de la isla de Puerto-Rico. En esta campaña encañizada fue herido varias veces, y dos de ellas de mucha gravedad.

Obtuvo por sus bizarros servicios los ascensos á brigadier y mariscal de campo, la cruz de cuarta clase en la militar orden de San Fernando, la de distincion por el sitio y toma de la plaza de Cartagena y la gran cruz de Isabel la Católica. El 7 de Setiembre de dicho año tomó posesion del mando de Puerto-Rico; y apenas habia puesto el pie en la isla, fue descubierta una conspiracion, sostenida en el exterior por una expedicion de aventureros, proyectada en los Estados-Unidos. Al momento desplegó la mayor energia, fueron cogidos algunos de los cómplices, pasó á los puntos amenazados, y convictos y confesos los reos expiaron su delito.

En 1823 sofocó con medidas activas los conatos de rebelion de que fue avisado por algunos jefes y personas notables, y en Diciembre verificó el cambio de Gobierno sin la menor contradiccion ni disgusto, y adoptó varias disposiciones políticas para reunir los ánimos y hacer que persona alguna sufriera ni en sus empleos ni en sus intereses. Durante mandó esta isla, le fue conferida la gran cruz de San Fernando, el ascenso á teniente general y el hábito de la orden de Santiago. Le nombró S. M. gentil-hombre de cámara con ejercicio. La academia greco-latina le expidió titulo de su socio honorario. Fue elevado á la dignidad de Príncipe del reino y á la de título de Castilla con la denominacion de conde de Torre-Pando.

Como capitán general de la referida isla, desde 1824 á 1836 inclusive, practicó anualmente la visita de ella y revisó los cuerpos de sus milicias. Durante este periodo desbizo y castigó dos rebeliones de esclavos; organizó en siete batallones el regimiento de milicias disciplinadas que se componia de tres, cumpliendo la Real orden de 5 de Febrero de 1826 recaida á su propuesta; hizo construir varios caminos de solidez y mejorar todos los de la isla; dispuso la construccion de muchas iglesias y la reparacion de todas, lo mismo que la de los conventos y casas del Rey ó cuarteles de milicias. Por su disposicion se construyeron varios puentes, un magnífico teatro en la capital, se mejoró y aumentó el hermoso hospital militar, y llevó á cabo otras obras de comodidad y ornato, principiando el nuevo y lucido enlosado y empedrado de las calles de la capital. Toda la imponente fortificacion de la plaza y sus castillos fue recorrida y aumentada, dejándola en un pie brillante, lo mismo que los montajes de mas de 400 piezas de grueso calibre que existen en sus baluartes y fortalezas.

Construyó extramuros el cuartel de presidiarios, fue recorrido y aumentado el de artilleria, hizo varias obras importantes en el arsenal, construyéndose en él las fuerzas sutiles en número de 12 lanchas cañoneras, dos goletas de guerra y algunas falúas y botes, así como un vapor y gánguiles para la limpia del puerto. Exterminó los piratas que infestaban aquellos mares, capturándolos y haciendo que expiasen sus crímenes. Sostuvo á los leales de Costa-Firme, alentando su decision y esfuerzos para volver aquellas provincias al dominio español; socorrió á los emigrados, y mantuvo con el mayor celo la vacuna. Durante su mando fue establecida la Real audiencia, nombrándole S. M. su presidente, y la instaló con el mayor decoro. Se estableció tambien el tribunal de Cuentas, y se crearon las alcaldías mayores en los siete distritos en que está dividida la isla.

Entre sus muchas disposiciones militares, políticas y económicas, resaltan el impulso que dió á la agricultura y al comercio, inspirando la mayor confianza entre los vecinos, sin que por sus opiniones políticas hubiese ninguno sufrido en sus personas ni en sus bienes, pues supo acallar las pasiones reuniendo á todos y fijando el principio de que no debia haber otro partido en la isla que el de su conservacion y dependencia del Gobierno español. Cuando obtuvo el mando de ella constaba la poblacion de 230,622 almas, y sus rentas no pasaban de 369,209 pesos fuertes. En Enero de 1837, en que entregó el mando á su sucesor, constaba la poblacion de 391,950 almas, y las rentas ascendian á 1.150,000 pesos. Fue residenciado escrupulosamente, sin que resultase un solo cargo á su larga administracion, antes bien las declaraciones tomadas y el juez de la residencia hacen su elogio, y en el tribunal supremo se falló del mismo modo, comunicándose el juicio favorablemente en 21 de Mayo de 1838. De cuartel en esta corte, fue nombrado vocal de la junta consultiva de Ultramar, y se le expidió Real cédula de la gran cruz de San Hermenegildo. En atencion á sus particulares méritos y servicios le concedió la Regencia provisional del reino la gran cruz de Carlos III.

Creada nuevamente por decreto de 3 de Julio la junta de Ultramar para la revision de las leyes de Indias y para consultar á los ministerios en los negocios que se la pasasen de aquellos dominios, fue nombrado vocal de ella, y seguidamente vicepresidente por la renuncia que hizo de este cargo el Excelentísimo Sr. conde de Guazqui; y encargado especialmente de su instalacion, lo verificó dando al despacho de los asuntos

el curso mas rápido. Nombrado capitán general de Castilla la Nueva el 7 de Setiembre, sus achaques le obligaron á renunciar este cargo el 18 de Octubre; y á limitarse en dicho día por S. A., le manifestó lo satisfecho que habia quedado de su celo en unas circunstancias tan criticas, las cuales habiendo agravado sus padecimientos le obligaron á dicha renuncia y al mando de la guardia Real exterior, quedando de cuartel en la corte. Se le expidió diploma de la cruz del 7 de Octubre. Por último, en 3 de Febrero de 1842 fue nombrado ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina. Han sido muchas las comisiones particulares que se le han confiado, así como los informes que ha dado á los ministerios de Ultramar, Hacienda y Guerra en negocios muy importantes de América y en la comision de guerra de la junta de Ultramar, de la que era presidente.

Por este sucinto bosquejo de su vida pública, formado con la mayor premura, se manifiesta que el conde de Torre-Pando no dejó un solo instante de consagrar su existencia en obsequio del Estado. Que llevó una vida siempre laboriosa, rodeada de peligros y de responsabilidad, que ya se le vea como militar ó como político al frente del ejército ó del mando civil, se le halló siempre celoso por el mejor servicio, afable y humano con sus subordinados, recto y justo con los delinquentes, tolerante con las opiniones, emprendedor en cuanto pudiera de alguna manera aumentar la prosperidad y la riqueza de los países que se confiaron á su cuidado, bizarro en el campo de batalla y humano con el renido; pudiendo decirse que no hizo mal á persona alguna, y aun en los casos de tener que manifestar su parecer en conciencia, procuró atenuar las faltas, achacándolas mas bien á escasez de luces que á mala intencion de los que las cometieron. Fatigado su espíritu y su físico con las campañas de la independencia, de Venezuela y Santa-Fé, y con el laborioso mando de Puerto-Rico, se reagrávó en esta corte en 1841 cuando los sucesos del 7 de Octubre, pues ageno á los partidos y ansioso por la paz y la felicidad de los españoles, sufrió en aquellos dias amargos las aliecionas mas crueles, abatiéndose al punto de terminar con su existencia. Padece una estrechez en el ventrículo aórtico del corazon, que lo ha llevado al sepulcro á pesar de los cuidados y desvelos de su inconsolable viuda y numerosos hijos, de la asistencia de expertos facultativos y de la eficacia de sus amigos. Repetidos ataques en el mes de Mayo dieron término á su vida á los 56 años y 6 meses de edad, dejando sumida en el desconsuelo á su virtuosa esposa, en la horfandad á nueve hijos, y causando un sentimiento profundo á sus amigos y á cuantos le trataron una sola vez. Militar bizarro, ciudadano virtuoso, esposo y padre tierno, modelo de virtudes domésticas, justo, equitativo, desinteresado y generoso, ha desaparecido de entre los hombres para gozar en el cielo el premio que alcanzan los justos.—Su mejor amigo C.

En cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de 2 del actual, se ha instalado antes de ayer 6 la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública, y ha sido nombrado secretario interino de ella el vocal de la misma Dr. D. Ramon Frau, catedrático secretario del colegio de medicina y cirugía de San Carlos de esta corte, á cuya corporacion se dirigen los establecimientos del ramo é interesados en los negocios que la incumben.

Madrid 7 de Junio de 1843.—Ramon Frau, secretario interino.

El tribunal de Comercio de esta corte ha fijado el término de 20 dias para que todos los acreedores á la quiebra de la casa comercio titulada viuda de B. Lázaro é hijos presenten á los síndicos D. Manuel Ortiz y D. Pedro Viya, que viven, el primero, calle de Atocha, núm. 43, almacén de curtidos, y el segundo, calle de Postas, núm. 12, lonja de lenceria, los titulos justificativos de sus créditos en la forma que marca el art. 1102 del código de Comercio; aperecidos que de no verificarlo serán declarados en mora para los efectos prescritos en 1111, previniéndose que á la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos está señalada para el día 5 de Julio próximo á las cinco de su tarde, en el local de dicho tribunal, sito en el primer piso del que fue convento de San Martin, adonde concurrirán los indicados acreedores, bien por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1843.—Feliciano del Corral.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupart, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque. 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, en su sala de justicia de 29 de Mayo último, se cita, llama y emplaza á José Tellez, natural y de la matrícula de Algeciras, á fin de que dentro del término de 30 dias siguientes al de este anuncio comparezca ante dicho supremo tribunal, por medio de procurador con poder bastante, á usar del derecho de que se crea asistido en la causa que se sigue por la muerte violenta que sufrió Agustín Carrascosa; bajo aperebimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa con los estrados del mismo tribunal.

Madrid 3 de Junio de 1843.—Diego Mangiron.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina de 29 de Mayo último se cita y emplaza al prófugo Tomas Lozano, vecino y de la matrícula de Huelva, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de este anuncio comparezca ante dicho supremo tribunal legalmente

representado, á usar de su derecho, y evacuar el traslado que se le ha conferido de la censura del Sr. fiscal, en la causa que se le sigue por la herida que causó á Antonio Gomez; aperebido de que no haciéndolo se sustanciará en su rebeldia con los estrados del mismo tribunal.

Madrid 3 de Junio de 1843.—Diego Mangiron.

D. José Antonio Rayon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes, en concepto de libres, de la capellanía colativa que en la parroquia del pueblo de Campoalbillo fundó Manuel Martin, á fin de que en el término de 30 dias perentorios, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, le deduzcan en este mi juzgado por la escribanía del actuario; si lo hiciesen les administraré justicia, y de no les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá y Mayo 29 de 1843.—José Antonio Rayon.— Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

Doctor D. Ambrosio Gonzalez, juez de primera instancia de la Roda y su partido.

Hago saber que por Faustino Belmonte, procurador de este juzgado, á nombre y con poder del presbítero D. Juan Serrano Barriga, vecino de Villargordo de Jucar, poseedor de la capellanía colativa familiar fundada en dicho pueblo por Juan Pablo Serrano Barriga, se ha presentado demanda para que se le declare la propiedad de ella; y en su vista he acordado convocar por medio de anuncio en la Gaceta de Madrid á las personas que se creyeren con derecho á dicha capellanía, para que acudan á deducirlo por medio de procurador dentro del término de 30 dias siguientes; bajo el ordinario aperebimiento.

La Roda 29 de Mayo de 1843.—Ambrosio Gonzalez.— Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de número el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto, sea el que fuese, se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del señor D. Francisco Javier Argañiz, caballero que fue de la orden de Carlos III y vecino de esta corte, para que acudan á deducirle en dicho juzgado y escribanía en que radica la testamentaria dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

VACANTES.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Villardciervos.—En acuerdo celebrado por este ayuntamiento ha declarado vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, mandando anunciarla por medio de la Gaceta, cuyo sueldo anual es de 59 rs. pagados por trimestres por el ayuntamiento por medio de repartimiento vecinal, previa aprobacion de la Excelentísima diputacion provincial, libre de toda clase de contribuciones y pechos concejiles, admitiéndose memoriales durante el término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte el anuncio en la Gaceta, los cuales han de dirigirse al Sr. presidente de este ayuntamiento, francos de porte, sin cuya circunstancia no se recibirán.

En la villa de Leganés, dos leguas de la corte, se halla vacante la plaza de médico titular. Su dotacion 99 rs. vn. anuales pagados por trimestres y repartimiento vecinal, deducidas de dicha suma las partidas fallidas, y de los que no quieran servirse del facultativo acogido por el ayuntamiento, conforme á lo resuelto en el art. 12 de la ley de 3 de Febrero de 1823: los pretendientes serán médico-cirujanos, sin que por la última facultad tengan obligacion de asistir al vecindario, y presentarán sus solicitudes á dicho ayuntamiento por medio de su secretario, francas de porte, dentro del término de 20 dias.

TEATROS.

PRINCIPE. Para dar lugar á los ensayos del nuevo drama no hay funcion esta noche.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Sexta representacion de

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL BARBERO DE SEVILLA,

ópera bufa en dos actos del maestro Rossini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.